

RESOLUCIÓN No. 094
03 de Septiembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 012 DEL 22 DE ABRIL DE 2022 Y SE ESTABLECEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 93 de la ley 136 de 1994, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como atribución del alcalde, entre otras, la siguiente, “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*”, además en el numeral 3° se indica: “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*”.

El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia de 1991, indica que, “*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas*”.

Que la Ley 136 del 2 de junio de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 93 faculta al alcalde, entre otros, para dictar resoluciones, las cuales son un instrumento jurídico fundamental que permite al mandatario local materializar el ejercicio de las funciones que le son propias, constituyéndose como herramienta esencial para la eficiente administración municipal.

Que el artículo 15 de la Carta Política, establece que ‘todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar’; además, señala que las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1273 de 2009¹ mediante la cual se modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado ‘de la protección de la información y los datos’, con el fin de preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, y sancionar penalmente

¹ Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.094

las conductas que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los sistemas que la procesan.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012², tiene como objeto *“desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”*, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se encuentra vigente y ha sido reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 (parcialmente derogado) y actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014³, tiene por objeto, *“regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.”* Esta ley se encuentra vigente, y ha sido reglamentada por el Decreto 103 de 2015, actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República.

Que la estrategia de Gobierno en Línea, adoptada inicialmente mediante el Decreto Nacional 2573 de 2014⁴, fue reemplazada por la actual Política de Gobierno Digital, la cual fue reglamentada a través del Decreto 1008 de 2018, el cual subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta política busca garantizar el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para consolidar un Estado abierto, transparente, participativo y eficiente, que genere valor público con la colaboración de toda la sociedad.

Que el Decreto Nacional 1078 de 2015⁵ del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dispone que las entidades que conforman la administración pública son sujetos obligados para el cumplimiento de las políticas y lineamientos de la actual Política de Gobierno Digital, antes denominada Estrategia de Gobierno en Línea. En su artículo 2.2.9.1.2.1, establece como uno de sus cuatro componentes el de la Seguridad y Privacidad de la Información, comprendido por las acciones transversales a los componentes de TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto y TIC para la Gestión, tendientes a proteger la información y los sistemas de información del acceso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que el Decreto Nacional 103 de 2015⁶ Reglamenta parcialmente la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública. Decreto que fue derogado parcialmente, debido a que, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 incorporó las disposiciones del Decreto 103 de 2015 como parte de su estructura normativa, manteniendo la esencia de la regulación pero organizándola dentro del sistema de decretos únicos reglamentarios.

² Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

³ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

⁶ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.094

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de Función Pública reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado, promoviendo una administración pública más eficiente, articulada y orientada a resultados.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de Función Pública adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el propósito de lograr el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno en las entidades que conforman la administración pública.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de Función Pública, constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, orientado a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y respondan a las necesidades y problemáticas de los ciudadanos, con criterios de integridad, calidad en el servicio y enfoque en lo público.

Que el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de Función Pública establece que, a nivel departamental, distrital y municipal, existirán Comités de Gestión y Desempeño integrados por el Gobernador o Alcalde, los miembros del consejo de gobierno y los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial, como instancia de articulación para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector de Función Pública establece que el Sistema de Control Interno, previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, mediante mecanismos de control y verificación que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al logro de resultados en las entidades públicas.

Que mediante el Documento CONPES 3854 de 2016, se adopta la Política Nacional de Seguridad Digital, la cual establece los lineamientos estratégicos para fortalecer la seguridad digital en Colombia, incluyendo componentes como la gobernanza, la cultura y educación digital, la regulación inteligente, la cooperación nacional e internacional, así como la promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación, con el fin de generar confianza en el entorno digital y proteger los activos de información del país.

Que el Decreto Nacional 1008 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1078 de 2015 en lo relacionado con la política de Gobierno Digital, establece la seguridad de la información como un habilitador transversal esencial para el cumplimiento de los objetivos de dicha política, garantizando la protección de los activos de información, la gestión del riesgo y la confianza en el entorno digital.

Que mediante el Documento CONPES 3995 de 2020 se adopta la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, la cual tiene como objetivo establecer medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital, permitiendo que Colombia avance como una sociedad incluyente y competitiva en el entorno digital, a través de estrategias de gobernanza, gestión de riesgos, cultura digital, atención a incidentes, e innovación tecnológica.

Que conforme al párrafo del artículo 16 del Decreto Nacional 2106 de 2019, las autoridades que desarrollen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales deberán implementar una estrategia de seguridad digital, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de



RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.094

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de garantizar la protección de la información y la confianza en los servicios digitales.

Que en el Decreto Municipal 213 del 1 de agosto de 2016 se establece como función de la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, la de liderar la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de planes, programas y proyectos estratégicos en la materia, alineados con la estrategia y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; así como establecer políticas y estándares que promuevan el desarrollo armónico y coordinado de la informática y las comunicaciones en las dependencias de la entidad.”

Que el Decreto Municipal 981 del 30 de noviembre de 2020 actualizó el Sistema Integrado de Gestión Institucional del Municipio de Palmira y dictó otras disposiciones, con el objetivo de incluir como parte integral el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, y designó a la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia como la dependencia encargada del liderazgo de la Política de Seguridad Digital.

Que mediante la Resolución No. 012 del 22 de abril de 2022, se adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual se encuentra articulada con el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Alcaldía de Palmira, en cumplimiento de los lineamientos normativos nacionales en materia de gestión de la información y seguridad digital.

Que la Política de Seguridad y Privacidad de la Información es la declaración institucional mediante la cual la Alcaldía de Palmira establece su compromiso y enfoque frente a la gestión de la seguridad y la privacidad de la información. En ella se indican las responsabilidades, obligaciones y conductas aceptadas por los funcionarios, contratistas, proveedores y terceros que, en cumplimiento de sus funciones u obligaciones, tienen acceso a la información institucional, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión Institucional y la normativa nacional vigente en materia de seguridad digital.

Que en cumplimiento del numeral 5.2 de los procedimientos de Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI de la Alcaldía Municipal de Palmira, el cual establece que cada responsable de proceso debe realizar seguimiento y revisión de los documentos con una frecuencia mínima de dos (2) años, la Dirección de las TIC ha procedido a la renovación de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, garantizando así la vigencia y pertinencia de este instrumento normativo institucional.

Que, mediante acta de reunión ordinaria No. 110.1.02.28.00000002.46.2025000002 del 29 de abril de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se presentó y aprobó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario adoptar la nueva Política de Seguridad y Privacidad de la información aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Central del Municipio de Palmira.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer los nuevos lineamientos de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual se encuentra articulada con el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Alcaldía de Palmira.



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.094

ARTÍCULO SEGUNDO. Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Alcaldía de Palmira. La Alcaldía de Palmira se compromete a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que gestiona, reconociendo que los riesgos pueden afectar el cumplimiento de su misión y el desarrollo social. Para ello, implementará un sistema de gestión de seguridad y privacidad de la información basado en la identificación, evaluación y control continuo de los riesgos, asegurando la mejora continua en la protección de los datos y la privacidad de los ciudadanos y partes interesadas.

Este compromiso se alinea con los objetivos institucionales y busca generar confianza en la gestión de la información, promoviendo la transparencia y el uso responsable de los datos en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO. Principios Rectores. Los principios rectores generales son los siguientes:

- a) **Confidencialidad:** Garantizar que la información solo sea accesible para personas autorizadas.
- b) **Integridad:** Proteger la exactitud y completitud de la información y los métodos de procesamiento.
- c) **Disponibilidad:** Asegurar que la información esté disponible y accesible cuando sea necesario.
- d) **Privacidad:** Proteger la información personal de acuerdo con la legislación vigente.
- e) **Responsabilidad:** Establecer roles y responsabilidades claras en la gestión de la seguridad y privacidad de la información.
- f) **Transparencia:** Informar de manera clara y accesible sobre las prácticas de seguridad y privacidad de la información.
- g) **Autenticidad:** Asegurar que la identidad de los usuarios, procesos o sistemas que acceden o generan información sea verificable y confiable.
- h) **No repudio:** Se garantizará que las acciones realizadas sobre la información no puedan ser negadas por quienes las realizaron.

ARTÍCULO CUARTO. Alcance. La política de seguridad y privacidad de la Información está dirigida a:

- a) **Todas las personas:** Funcionarios, contratistas, proveedores y cualquier persona que interactúe con la información de la Alcaldía.
- b) **Toda la información:** Independientemente de su formato (digital, físico, verbal) y ubicación (en sistemas, dispositivos, documentos, etc.).
- c) **Todos los procesos:** Relacionados con la recolección, almacenamiento, procesamiento, transmisión y eliminación de información.
- d) **Toda la infraestructura:** Sistemas, redes, aplicaciones, dispositivos y cualquier tecnología utilizada para gestionar la información.
- e) **Todas las sedes físicas:** Oficinas, instalaciones y cualquier lugar donde se almacene o procese información.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades

- a) **Alta Gerencia:** Liderar la implementación y seguimiento de esta política, establecer controles de seguridad y privacidad, y promover la concienciación sobre estos temas.
- b) **Líderes de Proceso:** Identificar y evaluar los riesgos de seguridad y privacidad en sus áreas, implementar controles y reportar incidentes.
- c) **Todos los empleados:** Cumplir con esta política, proteger la información, reportar incidentes y participar en capacitaciones.
- d) **Comité de Gestión y Desempeño Institucional:** Revisa y aprueba la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, define estrategias de capacitación y supervisa la implementación del SGSI.





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.094

- e) **Propietarios de Activos de Información:** Clasifican, protegen y gestionan el acceso a la información bajo su responsabilidad.
- f) **Encargado de Talento Humano:** Comunica la política a todo el personal y gestiona la firma de los compromisos de confidencialidad.
- g) **Encargado de la Dirección de Tecnología Innovación y Ciencia:** Actualiza, implementa y mantiene los controles de seguridad informática, siguiendo los lineamientos de la presente política.
- h) **Oficina de Control Interno:** Realiza auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las políticas y las medidas de seguridad.

ARTÍCULO SEXTO. Gestión de Riesgos de Seguridad Digital o de la Información. La Alcaldía se compromete a implementar un proceso continuo y riguroso de gestión de riesgos de seguridad digital e información, reconociendo la importancia crítica de proteger los activos digitales municipales y la confianza de los ciudadanos. Este proceso abarca las siguientes etapas clave:

- a) **Identificación de Activos:** Inventario Detallado, Clasificación de Activos, Mapeo de Flujos de Datos.
- b) **Evaluación de Riesgos:** Análisis de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidades, Evaluación de Impactos.
- c) **Tratamiento Estratégico de Riesgos:** Mitigación, Transferencia, Aceptación, Evitar.
- d) **Monitoreo Continuo y Revisión Periódica:** Auditorías de Seguridad, Monitoreo de Amenazas, Análisis de Incidentes, Actualización del Plan.

PARÁGRAFO: La documentación de las evidencias de los controles implementados para la mitigación de riesgos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgo de la entidad, documentada en el Sistema Integrado de Gestión Institucional, este proceso será liderado por la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia en coordinación con los líderes de proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Controles de Seguridad y Privacidad. La Alcaldía implementará controles técnicos, administrativos y físicos para proteger la información, incluyendo:

- a) **Controles de acceso:** Autenticación, autorización y gestión de identidades.
- b) **Protección de datos:** Cifrado, copias de seguridad, recuperación ante desastres.
- c) **Seguridad de redes:** Firewalls, detección de intrusos, protección contra malware.
- d) **Gestión de vulnerabilidades:** Escaneo, parcheo, actualizaciones de software.
- e) **Concienciación y capacitación:** Programas de formación sobre seguridad y privacidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Gestión de Incidentes. La Alcaldía establecerá un proceso para gestionar los incidentes de seguridad y privacidad, que incluya:

- a) **Detección y reporte:** Mecanismos para identificar y reportar incidentes.
- b) **Análisis y contención:** Investigación de incidentes y acciones para limitar el daño.
- c) **Recuperación:** Restauración de sistemas y datos afectados.
- d) **Lecciones aprendidas:** Análisis de incidentes para prevenir futuros eventos.

ARTÍCULO NOVENO. Acuerdo de Confidencialidad. El Formato AIFFO-015 Compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, debidamente diligenciado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cumplimiento Legal. La Alcaldía se asegurará de cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y seguridad de la información.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.094

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Instrumentos para operar. La Alcaldía de Palmira implementará y mantendrá un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para garantizar la aplicación efectiva de esta política. El SGSI se basará en los siguientes instrumentos:

- a) **Documentos del proceso Gestión de Informática:** Estos documentos, incluidos en el Listado Maestro de Documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional, establecerán los lineamientos, procedimientos y controles específicos para la protección de la información.
- b) **Normas y estándares:** La Alcaldía adoptará normas y estándares nacionales e internacionales reconocidos en materia de seguridad de la información, como la ISO 27001, para asegurar la alineación con las mejores prácticas.
- c) **Herramientas tecnológicas:** Se implementarán soluciones tecnológicas adecuadas para la gestión de riesgos, control de acceso, protección de datos, detección de incidentes y otras medidas de seguridad necesarias.
- d) **Capacitación y concienciación:** Se desarrollarán programas de capacitación y sensibilización para que todo el personal conozca y comprenda sus responsabilidades en la protección de la información y la privacidad.
- e) **Auditorías y revisiones:** Se realizarán auditorías internas y externas periódicas para evaluar la eficacia del SGSI y asegurar el cumplimiento de esta política y la normativa aplicable.

La Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia será responsable de liderar la implementación y mantenimiento del SGSI, así como de actualizar los instrumentos operativos en función de los cambios en la tecnología, la legislación y las necesidades de la organización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicación y Transparencia. La Alcaldía comunicará esta política a todas las partes interesadas y publicará un aviso de privacidad que explique cómo se recopila, utiliza y protege la información personal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Sanciones. El incumplimiento de esta política puede resultar en sanciones disciplinarias de acuerdo con las normas internas de la Alcaldía y la legislación aplicable.

PARÁGRAFO. El presente acto se acompaña del Anexo AIFFO-015 Formato compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Derogatoria. Derogar la Resolución No. 012 del 22 de abril de 2022, por medio de la cual se adoptó la anterior Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: Darwin Vélez López – Profesional Especializado – Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia
Revisó: Angela María Valencia Bránd – Profesional Especializado - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia
Juan Camilo Betancourt – Abogado Contratista - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia
Aprobó: Andrés Mauricio Hormaza Tobón – Director Tecnología, Innovación y Ciencia



